

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

10916 *ORDEN de 28 de marzo de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 23.095 interpuesto por doña Virginia de la Torre Alcelay.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.095 seguido a instancia de doña Virginia de la Torre Alcelay, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 29.320 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 20 de julio de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña Virginia de la Torre Alcelay, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

10917 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 311.870 interpuesto por doña María del Rosario Cruz Almeida.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 311.870, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a instancia de doña María del Rosario Cruz Almeida, oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 53.868 pesetas, con fecha 9 de febrero del presente año se ha dictado sentencia por la referida Sala, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto como demandante por doña María del Rosario Cruz Almeida, frente a la demandada Admi-

nistración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia, a los que la demandada se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, con el expediente, en su caso, pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

10918 *RESOLUCION de 23 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis Rúsoli Morenés, la rehabilitación en el título de Barón de Mascalba.*

Don Luis Rúsoli Morenés, ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Mascalba, concedido a don Manuel de Godoy y Alvarez de Faria, en 24 de marzo de 1806, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de abril de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

10919 *RESOLUCION de 23 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña Asunción del Portillo Bermejo, don Fernando Carlos Fontes de Garnica, y don Pedro del Portillo Yravedra, en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Villar.*

Doña Asunción del Portillo Bermejo, don Carlos Fontes de Garnica y don Pedro del Portillo Yravedra, han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Villar, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, a fin de que puedan alegar los interesados lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de abril de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

10920 *RESOLUCION de 23 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Pablo de Benavides y González-Rivera, la rehabilitación en el título de Vizconde de Sancho-Miranda.*

Don Juan Pablo de Benavides y González-Rivera ha solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de Sancho-Miranda, concedido a don José de los Ríos Cabrera y Argote en 1665, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de abril de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.